



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOCIO CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA JUNTA VECINAL "PALMERAS DE OQUENDO"-CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Socio Cultural, que celebran de una parte: **LA JUNTA VECINAL PALMERAS DE OQUENDO** reconocida mediante Resolución de la Municipalidad Provincial del Callao N° 010-2018-MPC debidamente representada por su Presidente **Sr. RAÚL ORELLANA BONIFAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25579192 y con domicilio legal en Mzna. C4 Lote 5, Palmeras de Oquendo, Callao a quien en adelante se le denominará "**LA JUNTA VECINAL**" y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país.

Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad

Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

LA JUNTA VECINAL es una organización vecinal civil que congrega a un millar de familias que se han organizado para desarrollar actividades civiles, comunales en coordinación con el Gobierno Provincial del Callao con la finalidad de desarrollar actividades en beneficio de la comunidad a quienes representan

Su misión es organizar y conducir la gestión vecinal de su comunidad, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de los pobladores de "Las Palmeras de Oquendo" y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú vigente.
- 2.2 Ley N° 30220 "Ley Universitaria"
- 2.3 Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- 2.4 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD** aprobado con Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, y modificatorias





CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza no persigue fines de lucro; por ende, se indican principios, compromisos y condiciones de cooperación entre **LA JUNTA VECINAL** y **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de desarrollar de manera conjunta:

- a. Actividades de formación y capacitación laboral dirigida a los pobladores que representa **LA JUNTA VECINAL**.
- b. La elaboración de proyectos de desarrollo económico, social, medio ambientales, de investigación científica, tecnológica y socioeconómica en el sector pesquero, medioambiental, salud, sanidad y salubridad, agroindustrial, alimentario, petroquímico, marítimo, textil, económico, contable, administrativo y otros que beneficien a la población de "Las Palmeras de Oquendo", del Callao.
- c. La participación de los estudiantes de pre grado y posgrado, y a egresados de **LA UNIVERSIDAD** en proyectos sociales, educativos, de salud, medio ambientales y otros que permitan el desarrollo de los pobladores que representan **LA JUNTA VECINAL** por la modalidad de prácticas pre profesionales o actividades responsabilidad social, y que les permita desarrollar sus tesis de titulación o de grado académico.

La formulación y desarrollo de los proyectos indicados se implementarán mediante la suscripción y trabajo conjunto a través de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes, designarán un coordinador.

Por parte de **LA UNAC**:

Nombre: Flor de María Silva Ysusqui
Cargo: Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Domicilio: Av. Sáenz Peña 1060, Callao
Teléfono: 453 3482; 942049339
Correo electrónico: orpii@unac.pe

Por parte de **LA JUNTA VECINAL**:

Nombre: Raúl Orellana Bonifaz
Cargo: Presidente de la Junta Vecinal
Domicilio: Mzna. C4 Lote 5 Las Palmeras de Oquendo.
Teléfono: 946097997
Correo electrónico raulorellanabonifaz@hotmail.com

Los coordinadores son responsables del seguimiento, ejecución y control del convenio, y realizan las acciones conjuntas de supervisión y monitoreo de las actividades propias del convenio marco y específicos con la finalidad de utilizar eficiente y eficazmente los recursos públicos.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutara mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento(s), actividades a desarrollar por **LAS PARTES** y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales.





Los convenios específicos constituyen y conforman anexos del presente convenio marco, en los que se especifica la naturaleza y el(los) objetivo(s) de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su seguimiento y ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como otras condiciones necesarias para su realización.

Los Convenios específicos son suscritos por el Decano de la Facultad correspondiente de **LA UNIVERSIDAD** y por la autoridad o funcionario que **LA JUNTA VECINAL** designe.

En caso que el plazo de vigencia de los convenios específicos excede la vigencia del convenio marco -y que este último eventualmente no sea renovado- continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por medio del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan y comprometen a lo siguiente:

1. Contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, que son materia de los convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente convenio marco.
2. Coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y otras acciones establecidas en los convenios específicos.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que les corresponde.

Complementando lo indicado y de manera específica, cada parte se obliga a:

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

1. Brindar servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica, consultoría a **LA JUNTA VECINAL**.
2. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de desarrollo y de investigación científica y tecnológica, que beneficien a los habitantes de **LA JUNTA VECINAL**.
3. Participar en la elaboración de los proyectos de desarrollo, indicados en la cláusula tercera del presente documento.
4. Reconocer la certificación de prácticas pre profesionales desarrolladas por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en los proyectos de **LA JUNTA VECINAL** en las áreas de cada formación profesional de su plan de estudios.

LA JUNTA VECINAL, se compromete a:

1. Otorgar las facilidades y condiciones para que los estudiantes de pregrado, posgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** desarrollen actividades como prácticas pre profesionales, profesionales y actividades de responsabilidad social.
2. Proporcionar la infraestructura, logística y apoyo con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades y programas aprobados, que incluyen las prácticas pre profesionales, profesionales y actividades de responsabilidad social.
3. Brindar el apoyo de gestión administrativa de **LA JUNTA VECINAL** y de los pobladores de las Palmeras de Oquendo para el logro de actividades programadas a desarrollar.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la alcanzar el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna





entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, mejorado o ampliado, mediante adendas propuestas por los coordinadores del presente documento, coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

LA JUNTA VECINAL Y LA UNAC, declaran expresamente que el presente Convenio marco es libre de adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, tal decisión debe ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio, en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
4. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución se realiza a solicitud expresa de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias, dudas, discrepancias o controversias que pudieran derivarse de la interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente





instrumento.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que lo norma.

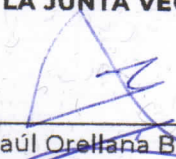
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 8 días del mes de julio de 2019 de 2019.

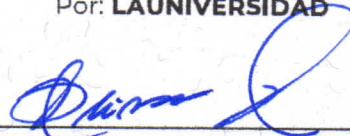
Por: **LA JUNTA VECINAL**



Sr. Raúl Orellana Bonifaz
Presidente

JUNTA VECINAL LAS PALMERAS DE OQUENDO

Por: **LA UNIVERSIDAD**



Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

